**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONCEPTO JURÍDICO No. 151751 DE 2011**

(abril 08)

**1. PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y DE**

**TÍTULO**

**1. CONTROL INTERNO CONTABLE**

**1.1** Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de la

ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos

**Tema** reembolsables, no reembolsables y de contrapartida.

**1.2** Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de

los hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo

Reconocimiento contable de de los hechos que se desprenden de

la ejecución del convenio No. ATN/IP-12102-CO, celebrado por el

**Subtema**

Departamento del Valle del Cauca con el Banco Interamericano

de Desarrollo-BID

**ANTECEDENTES**

Me refiero a su comunicación radicada con el expediente 20112-151751, en la cual consulta el tratamiento contable de los hechos que se desprenden de la ejecución del convenio No. ATN/IP-12102-CO, celebrado por el Departamento del Valle del Cauca con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID. Al respecto me permito atender su consulta en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

El convenio ATN/IP-12102-CO, celebrado por el Departamento del Valle del Cauca con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, señala que: “Esta carta-convenio, en adelante denominada el “Convenio”, entre la Gobernación del Valle del Cauca, en adelante denominado el “Beneficiario” y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario Italiano para Tecnología de Información y Comunicación para el Desarrollo, en adelante denominado el “banco”, que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos de otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de trescientos treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US$336.000) que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario Italiano para Tecnología de Información y Comunicación para el Desarrollo, en adelante denominada la “Contribución”, para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes necesarios para la realización de un proyecto de redes inalámbricas y servicios de inclusión digital en el municipio de guacarí, en adelante denominado el “Proyecto”, (…)”. (Subrayado fuera de texto)

El numeral segundo del convenio celebrado, expresa que: “Organismo Ejecutor: El Organismo ejecutor de este Proyecto será el Beneficiario, en adelante denominado indistintamente el “Organismo ejecutor” o “Beneficiario”. (…)”. (Subrayado fuera de texto)

De igual forma, el numeral quinto, establece que: “Desembolsos. Los desembolsos de la contribución del Banco se harán por medio de anticipos periódicos determinados con base en la programación semestral de flujo de caja del proyecto, discriminado por categorías de inversión, productos y/o actividades a ser ejecutadas, durante ese período. (…)”.(Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral sexto, señala que: “Plazos. El plazo para la ejecución del Proyecto será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este convenio. (…)”.

En materia contable, el numeral 2º del Capítulo XVII, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, referente al procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos reembolsables, no reembolsables y de contrapartida, señala en relación con proyectos financiados con recursos no reembolsables que: “Los recursos no reembolsables corresponden a los que recibe el proyecto por concepto de asistencia técnica o cooperación internacional, donaciones y otros recursos. Los recursos de asistencia técnica o cooperación internacional corresponden a las actividades que de manera conjunta se adelantan entre los países, y entre éstos y los organismos internacionales, para apoyar el desarrollo económico y social de la población.

Por su parte, las donaciones son recursos sin contraprestación con la característica de destinación específica establecida por el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones privadas de carácter nacional o internacional; y los otros recursos corresponden a los provenientes de las entidades o inversionistas del sector privado diferentes a los que firmaron el convenio o contrato de préstamo de cofinanciación del proyecto de inversión.

Los tres conceptos para efectos contables se registran debitando la subcuenta de la cuenta que identifique el tipo de bien o derecho recibido en donación, y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3120-SUPERÁVIT POR DONACIÓN o 3235- SUPERÁVIT POR DONACIÓN, según se trate de un proyecto administrado por una entidad del sector central, o descentralizado por servicios, si los bienes y derechos recibidos están destinados a la formación bruta de capital.

Si los recursos recibidos por estos conceptos se destinan para financiar gastos del proyecto de inversión se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1110- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y se acredita la subcuenta 480819- Donaciones, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS. Por su parte, si expresamente se manifiesta la voluntad del donante de entregarlos directamente a un tercero como beneficiario, para disponer de la información de ejecución para el donante, se debita la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB), y se acredita la subcuenta 939014-Donaciones a terceros por proyectos de inversión, de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.

Sobre estos valores se debe hacer la correspondiente revelación en notas a los estados contables de la entidad ejecutora del proyecto de inversión”.

De otra parte, el numeral 24 del Capítulo III, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, referente al procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, señala respecto al traslado de bienes entre entidades contables públicas, que: “El traslado de bienes es el proceso mediante el cual se entregan y reciben bienes entre entidades contables públicas, que implica la transferencia de la propiedad de tales bienes.

La entidad contable pública que traslada propiedades, planta y equipo debita las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien trasladado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia que surja se registra debitando las subcuentas que correspondan, de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL ó 3208-CAPITAL FISCAL, si se trata de entidades del gobierno general, o la subcuenta 580808-Bienes y derechos trasladados por las empresas a otras entidades contables públicas, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, si se trata de empresas públicas. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999- VALORIZACIONES. (…)”. (Subrayado fuera de texto)

El numeral 25 del mismo procedimiento, expresa en relación con los bienes de uso permanente sin contraprestación, que: “Los bienes de uso permanente sin contraprestación son los recibidos por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizados de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Estos bienes se reconocen

como propiedades, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general.

La entidad del gobierno general que entrega a otra entidad del gobierno general, bienes para el uso permanente y sin contraprestación, debita las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695- PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien trasladado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL ó 3208-CAPITAL FISCAL. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999- VALORIZACIONES. Adicionalmente, la entidad debe controlar estos bienes en cuentas e orden deudoras, para lo cual debita la subcuenta 834704-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8347-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y acredita la subcuenta 891518-Bienes entregados a terceros, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)”. (Subrayado fuera de texto)

**CONCLUSIÓN**

Con base en las consideraciones expuestas, los recursos que recibe la Gobernación del Valle del Cauca de parte del Banco Interamericano de Desarrollo deben reconocerse mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, un crédito a la subcuenta 312001-En dinero, de la cuenta 3120-SUPERÁVIT POR DONACIÓN, por el valor de los recursos que están destinados a la formación bruta de capital, y un crédito a la subcuenta 480819- Donaciones, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS, por el valor de los recursos destinados a la financiación de gastos del proyecto. De otra parte, si en desarrollo del convenio o al finalizar el mismo la Gobernación del Valle del Cauca entrega propiedades, planta y equipo, que fueron adquiridos con recursos del convenio, al municipio de Guacarí por ser el beneficiario final del proyecto, la Gobernación deberá reconocer un débito en las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y un crédito en la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien trasladado, del grupo 16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL.

En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES. Ahora, si la Gobernación en desarrollo del convenio o al finalizar el mismo entrega al municipio los bienes para uso permanente sin contraprestación, adicional al registro señalado en el párrafo anterior, debe controlar la propiedad de estos bienes en cuentas de orden deudoras de control, mediante un débito en la subcuenta 834704- Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8347-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, y un crédito en la subcuenta 891518-Bienes entregados a terceros, de la cuenta 8915- DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

Finalmente, en lo relacionado con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (…) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (…)” (Subrayado fuera de texto)

Cordial saludo,

Subcontadora General y de Investigación